

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS EN PROYECCION

En el municipio de Apartado, Antioquia, siendo las 2:30 p.m., del día 27 de agosto del año 2025, se reúnen las personas relacionadas en el listado anexo, con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro y han acordado desarrollar el siguiente orden del día.



ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistentes
2. Nombramiento de presidente y secretario Ad-hoc.
3. Constitución de la Entidad
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
5. Elección de Junta Directiva y Representante Legal
6. Patrimonio inicial
7. Finalización de la asamblea

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
Se verificó la asistencia de 25 personas, constituyéndose en asociados fundadores, cuyos nombres, cédulas y firmas se anexa listado como parte integral del acta, domiciliados en el municipio de Apartado.
2. Nombramiento de presidente y secretario Ad-hoc.
Se nombraron por unanimidad a los señores **ESSOMINA MOSQUERA MOSQUERA** como presidente y a la señora **HEIDY YULIETH TORRES MOSQUERA** secretario ad-hoc respectivamente para presidir la presente asamblea Quienes aceptaron el cargo.
3. Constitución de la Entidad
Los constituyentes relacionados en la presente acta manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales, denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS EN PROYECCION** y cuya sigla será **(ASOMUVIENPRO)** El nombre y sigla son aprobados por unanimidad.
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
Por parte del secretario se leyeron cada uno de los artículos y capítulos de los estatutos y fueron aprobados por unanimidad. Los cuales hacen parte integral del acta
5. Elección de Junta Directiva y Representante Legal



...
...
...
...

...
...
...
...

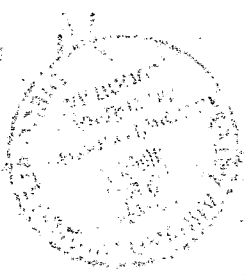
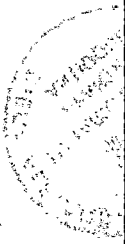
...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...



De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, **APROBÓ** por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESSOMINA MOSQUERA MOSQUERA	39.415.804
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Luz marina MOSQUERA MOSQUERA	39.410.142
SECRETARIA	HEIDY YULIETH TORRES MOSQUERA	1.028.032.831
TESORERA	LISETH DAYANA MOSQUERA MOSQUERA	1.001.031.391
FISCAL	MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES	71350343

Presentes los elegidos aceptaron los cargos, se les tomó el juramento de rigor, quedando legalmente posesionados.

6. Patrimonio inicial

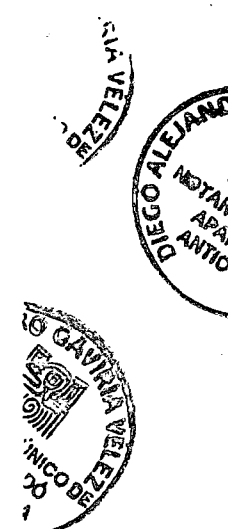
El Patrimonio inicial es de \$ 250.000 el cual es aprobado por **unanimidad**

7. Finalización de la asamblea

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, se da por terminada la reunión a la 04:30 PM de mismo día y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión


ESSOMINA MOSQUERA
ESSOMINA MOSQUERA M
PRESIDENTE AD-HOC
CC 39.415.804


Heidy Yulieth Torres
HEIDY YULIETH TORRES M
SECRETARIO AD-HOC.
CC 1.028.032.831



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2025-10-14 14:48:23

Compareció:

MOSQUERA MOSQUERA ESSOMINA Quien se identifico con C.C. 39415804



y1m9g



Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

x Mosquera Mosquera Essomina
FIRMA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2025-10-14 14:48:23

Compareció:

TORRES MOSQUERA HEIDY YULIETH Quien se identifico con C.C.
1028032831



y1m9j



Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

x Heidy Yulieth Torres
FIRMA

Dgu.
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ
DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ



ESPACIO EN BLANCO

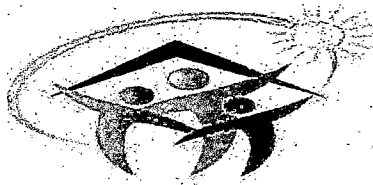
ESPACIO EN BLANCO



Lista de asistencia. Asociación de Mujeres Víctimas
en proyección. Apartado. 27 de agosto de 2025

1	ESSOMINA MOSQUERA MOSQUERA		APARTADO	ESSOMINA MOSQUERA Mosquera
2	LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA		APARTADO	Luz marina NM
3	HEIDY YULIETH TORRES MOSQUERA		APARTADO	Heidy yulieth Torres
4	MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES		APARTADO	
5	LISETH DAYANA MOSQUERA MOSQUERA		APARTADO	DAYANA MOSQUERA
6	SANDRA PARICIA CORDOBA		APARTADO	Sandra Patricia Cordoba
7	LUZ ENEIDA ZAPATA		APARTADO	Luz zapata
8	DIAZ CORDOBA KAREN DAYANA		APARTADO	Karen Dayana
9	GIRALDO SOTELO ALFREYI		APARTADO	Alfreyi Giraldo Sotelo
10	MOSQUERA MOYA YUCELLY		APARTADO	Yucelly MOSQUERA
11	ARBOLEDA OQUENDO MARIA ELENA		APARTADO	mariaelena arbolde
12	MUÑOZ CALLE ERIKA JHOANA		APARTADO	ERICA JHOANA M
13	MOYA LAGAREJO CARMEN DORILA		APARTADO	Carmen Moya
14	MARMOLEJO ASPRILLA MARIA ENIGMA		APARTADO	María E Asprilla
15	MOSQUERA MANCO LUZ ELENA		APARTADO	Consuelo de Jesus
16	SOTO HENAO CONSUELO DE JESUS		APARTADO	Consuelo de Jesus Soto Henao
17	TORRES DE ARCO CARMEN LUCIA		APARTADO	Carmen Lucia Torres
18	CORDOBA MOSQUERA CONCEPCION		APARTADO	Concepcion Cordoba

19	VALENCIA MARMOLEJO YULIETH VANESSA		APARTADO	Yulieth Valencia
20	MENDOZA PADILLA ELVIA ROSA		APARTADO	Elvia Rosa
21	FERIA CANCHILA EDELmira SUSANA		APARTADO	Edelmira Peñas
22	RIVAS LOPEZ MARIA NUVIA		APARTADO	Maria Nuvia Rivas
23	PADILLA YPIA CLAUDIA JUDITH		APARTADO	Claudia Judith Padilla Ypia
24	VALENCIA MESA VIVIANA MARCELA		APARTADO	Viviana Marcela Valencia
25	MONTES OSPINO DALY ROSA		APARTADO	Daly Rosa Montes



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN MUJERES VICTIMAS EN PROYECCION

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS EN PROYECCION** cuya sigla será **ASOMUVIENPRO**, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. Tendrá su domicilio principal en el municipio de **APARTADO ANTIOQUIA** Del barrio policarpa calle 101 crr 77ª casa 59-41 sin embargo, su radio de acción comprende el territorio nacional; puede establecer centros de actividad en cualquier municipio del país, cuando se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA. Esta Asociación es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada y regida por las leyes colombianas, especialmente, por las normas del código civil.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. Tendrá una duración de 20 años, pero se disolverá y liquidará por la ocurrencia de las causales previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL

- Crear una estructura organizativa y legal, que promueva y fortalezca la participación equitativa de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida familiar, ciudadana y comunitaria, que las habilite para su desarrollo y proyección social.
- Promover el desarrollo de procesos productivos locales y subregionales, a través del acceso a los recursos del conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológico; acceso a la propiedad de la tierra y otros bienes de producción; crédito y habilitación socio empresarial, a fin de incrementar su capacidad de intervenir en procesos de desarrollo local y regional, en especial las mujeres de escasos recursos.
- Promover la habilitación integral de las mujeres, para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo, dentro de los espacios de concertación y toma de decisiones, para que asuman compromisos y protagonismo en la vida familiar, económica, política cultural y social, desde lo local, subregional, departamental y nacional.
- Promover procesos democráticos de organización, movilización y participación de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones en las dinámicas económicas, políticas y sociales, de tal manera, que se asegure niveles de representación y participación equitativas.

- Promover el desarrollo socioeconómico de la mujer, tercera edad y población en situación de discapacidad a través de la vinculación a proyectos productivos que le permita generar ingresos con el fin de mejorar su calidad de vida y la de su familia.
- Promover los derechos y obligaciones individuales y colectivas de las mujeres, para la construcción de valores universales, como: la solidaridad, la equidad, la justicia, el respeto, entre otros.
- Promover, coordinar y apoyar actividades integrales con empresas públicas, privadas y con ONG, para garantizar recursos económicos y técnicos, que permitan mayor apoyo a los grupos de mujeres rurales y cabeza de familia de menores recursos.
- Gestionar y celebrar contratos con la administración municipal, entidades públicas y privadas del orden local, departamental nacional; para la realización de programas y proyectos, que contribuyan a su desarrollo socioeconómico.
- Promover y desarrollar proyectos de economía solidaria, con recursos de créditos, otorgados por entidades públicas y privadas.
- Promover y velar por los derechos humanos de las mujeres y la convivencia pacífica en los espacios: privado y público.
- Propender por el acceso a la información y los servicios que benefician a las mujeres para su bienestar y desarrollo.
- Promover y coordinar acciones interinstitucionales, orientadas a mejorar las relaciones interpersonales de la organización, a disminuir los niveles de violencia intrafamiliar y, a estimular la convivencia pacífica.
- Promover apoyar e impulsar programas de vivienda de interés social, en coordinación con la administración municipal y otras entidades, dirigidos a beneficiar especialmente a mujeres cabeza de familia, mujeres rurales y urbana de menores recursos.
- Fomentar la salud, la recreación y el deporte entre las asociadas y sus familias.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. Se orientará por los siguientes principios:

- a. Libertad de asociación y retiro de sus asociadas.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de las asociadas sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, opinión política o filosófica.
- c. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO. El patrimonio estará constituido por:

1. Las cuotas de afiliación, en calidad de donación, realizada por las asociadas al momento de ingreso a la asociación.
2. las cuotas extras entregadas por las asociadas, en calidad de donación, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.
3. Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídica de orden público o privado, nacionales o internacionales.
4. Los auxilios, legados o herencias entregadas a la asociación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
5. Los excedentes generados en cada periodo económico, a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la asamblea o sean destinados para tal fin por la misma.
6. Los superávit de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la Asociación, en el cumplimiento de su Objeto Social.
7. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

PARÁGRAFO. Podrá previa autorización de la junta Directiva, aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que la condición o modo no contrarie las disposiciones estatutarias y legales.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS ASOCIADAS. Las asociadas asumen los siguientes compromisos:

- Entregar en dinero, a título de donación, una cuota única de afiliación, al momento de aceptársele su ingreso a la Asociación equivalentes \$10.000 de un salario mínimo legal vigente.

Anualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero equivalente a \$10,000 de un salario mínimo legal vigente, este monto puede ser variado por la Asamblea General. La fecha y forma de pago será establecida por Junta Directiva y podrán ser pactadas con cada Asociada.

- Pagar oportunamente, las sumas de dinero por concepto bienes y servicios ofrecidos por la Asociación, a través de las unidades de negocio, con las cuales desarrolla su objeto social.
- Pagar las cuotas extraordinarias que la Asamblea General establezca, a título de donación.

ARTÍCULO 9. REGLAS DE DESTINACION. El patrimonio de la Asociación parte de 0) Cero. El patrimonio y rentas no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos Estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus asociadas. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales, superávit o utilidad que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

CAPÍTULO III

DE LAS ASOCIADAS

REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES, ASOCIADAS HONORARIAS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA.

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE ASOCIADA. Son asociadas, aquellas mujeres que aunando esfuerzos, procuran dar solución a las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres asociadas, a sus familias y, a la comunidad en general. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mujer mayor de 14 años
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, que no hayan sido resueltos por la justicia.
- Vivir y residenciarse, o tener como domicilio el municipio de Apartadó o en cualquier departamento de Colombia.

Tener deseos de vivir en comunidad demostrando mérito al trabajo en equipo.

- Estar dispuesta a participar en realización de actividades, que contribuyan al crecimiento humano integral de las mujeres.
- Comprometerse con los principios y objetivos formulados en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 11. CLASE DE ASOCIADAS. Las asociadas con tres clases:

1. Fundadoras
2. Activas
3. Honorarias

Fundadoras. Las personas que suscribieron por sí o por apoderada el acta de constitución de la Asociación. Las asociadas fundadoras, tendrán el carácter de asociadas activas mientras sigan participando de la vida de asociadas.

Activas. Son aquellas personas asociadas, que llenen los requisitos de admisión. Son las mujeres que asisten y participan activamente en el desarrollo de los objetivos de la organización y, que reúnen los requisitos contemplados en los Estatutos y reglamentos internos de la misma.

Honorarias. Son aquellas personas asociadas, que por sus relevantes servicios a la comunidad y, a la Asociación, sean declaradas como tal por la Asamblea, en virtud de petición de la Junta Directiva.

Todas las asociadas deberán:

- Acatar, respetar y cumplir a cabalidad los Estatutos y reglamentos de la Asociación, las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y sus funciones debidamente acreditadas.
- Trabajar activamente en la ejecución de los planes, programas, proyectos y demás actividades acordados por la asociación.

- Inscribirse y participar activamente en uno de los Comités de Trabajo de los existentes en la Asociación.
- Pagar puntualmente las cuotas de aportes sociales, las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea de Asociadas y las demás obligaciones económicas que se derivan de su relación con la Asociación o con las unidades de negocio propias de su objeto social.

ARTÍCULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA. La calidad de asociada se perderá por:

- Decisión unilateral y voluntaria de Asociada, para lo cual se requiere no estar inmerso en una causal de expulsión, e informar de tal decisión por escrito a la Asociación.
- Por comentarios que atente contra el buen nombre de los socios o la asociación.
- Por muerte de la Asociada.

CAPÍTULO IV

ACTOS SANCIONABLES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 13. ORGANO COMPETENTE. La Junta Directiva, en el órgano competente para aplicar las sanciones disciplinarias o definir el retiro de la asociada.

ARTÍCULO 14. ACTOS SANCIONABLES. Son actos sancionables los siguientes:

1. Las faltas de asistencia a la Asamblea General de Asociadas sin causa justificada o demostrable.
2. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los Estatutos y en los reglamentos de la Asociación.
3. Atentar física o moralmente, de palabra o con hechos, contra las otras asociadas, la Junta Directiva, sus familiares, las empleadas o empleados de la Asociación.
4. Negarse a presentar la documentación de la Asociación y requerida por la misma, a través de sus directivas, empleadas/ os autorizados, o por las asociadas.
5. Negarse sin justa causa, a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General o la Junta Directiva.
6. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles y recursos que la Asociación tenga a su cargo, o que sean de su propiedad.
7. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional, que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones.
8. Asumir compromisos en nombre de la Asociación sin tener autorización para ello.

9. Contravenir los objetivos y principios de la Asociación.

10. Retención indebida de documentos públicos

ARTÍCULO 15. SANCIONES. Las sanciones estarán acordes con el daño ocasionado a la Asociación a criterio de la Junta Directiva, y van desde el llamado de atención, hasta el retiro como asociada, en el siguiente orden:

- Llamado de atención
- Sanción económica hasta \$ 20000 salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, aproximado a la centésima más cercana.
- Suspensión de derechos
- El retiro en caso de ser reincidente, o si la falta es calificada de grave, por la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. En todo caso, serán consideradas como graves, las faltas tipificadas en los numerales 5 y 6 del artículo 14 de estos estatutos.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO. La Junta Directiva, solicitará por escrito los descargos a la asociada presuntamente infractora, quien deberá contestar también por escrito, dentro de los cinco 5) días siguientes al recibido de la misma.

Una vez estudiados los descargos o pasados el tiempo sin recibir estos, la Junta Directiva tomará la decisión pertinente mediante Resolución, y la dará a conocer por escrito a la asociada, quien podrá recurrir a recursos de reposición ante la misma Junta Directiva, o de apelación ante la próxima Asamblea General, dentro de los cinco 5) días siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación, esté se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso.

PARÁGRAFO. Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones, a la dirección que se encuentre registrada en el libro de asociadas.

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA. Se compone de las asociadas inscritas en el libro de Registro de Asociadas, el cual debe encontrarse al día con la Asociación; reunidas por convocatoria debidamente formulada conforme a los Estatutos; con el quórum y con las condiciones que establecen los Estatutos.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEAS ORDINARIAS. La Asamblea General de Asociadas de reunirá ordinariamente una vez al año, lo 3 primeros meses del año, en el domicilio social de la Asociación.

ARTÍCULO 19. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados..

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Asamblea se reunirá extraordinariamente, cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente, que no puede posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, la Presidenta de la Junta Directiva, la Fiscal, o por solicitud como mínimo del 20 % de las asociadas.

En esta Asamblea solamente se podrán tratar los temas por los cuales fue convocada.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea ordinaria deberá hacerse con mínimo ocho días calendario de antelación a la realización y máximo quince (15) días. Para la Asamblea Extraordinaria se hará con una antelación de cinco (5) días calendario y no superior a diez (10) días. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada una de las asociadas, o por la notificación personal a las mismas; por alto parlantes, telefónicamente, cartelera, la emisora, a parroquia, boletines o, mediante aviso que se publique en un diario de amplia circulación mediante el servicio de correo electrónico de INTERNET u otro medio similar, por el presidente, suplente o fiscal.

ARTÍCULO 22. CIERRE DE LIBRO DE ASOCIADAS. El libro de asociadas, se cerrará con un (1) día de anticipación a la Asamblea, será refrendado con la firma de la fiscal y quedará cerrado hasta el día siguiente de efectuada la reunión.

ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea será presidida por la asociada que ella misma designe; en su defecto, por la presidencia de la Junta Directiva. La secretaria de la Asamblea, será la asociada que la Asamblea designe, y en su defecto, la secretaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM. La Asamblea podrá sesionar cuando se tenga la representación directa del 60% del total de las asociadas. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más una de las asociadas asistentes, que según estos Estatutos, tengan derecho al voto.

Si se trata de la aprobación de reformas estatutarias o de la disolución de la entidad, la decisión deberá ser tomada por un número plural de asociadas, que representen por lo menos el 70% del total de las asociadas activas.

ARTÍCULO 25. DECISIONES Y ACTAS. Para la toma de decisiones, se recurrirá al consenso después de suficiente información y discusión. En caso de no lograr el consenso para la toma de una decisión que requiera de la formalidad necesaria, se recurrirá a la votación.

De las deliberaciones y demás actos de la Asamblea, se dejará constancia en un acta, la cual firmarán después de su aprobación, la Presidenta y la Secretaria de la Asamblea en el correspondiente libro de actas.

PARAGRAFO. Las actas se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva en el libro correspondiente; y serán firmadas por la presidenta y Secretaria de la Asociación.

ARTÍCULO 26. REPRESENTACIÓN. Son funciones de la Asamblea del voto.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Definir las políticas generales y lineamientos que orienten las acciones de la Asociación.
- b. Elegir la Junta Directiva y la representación legal.
- c. Delegar a la Junta Directiva determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas.
- d. Delegar en la Junta Directiva la aprobación de la vinculación de las mujeres que quieran formar parte de la Asociación.
- e. Determinar el monto de los aportes de afiliación, extraordinarios y las cuotas de sostenimiento que harán las asociadas a la Asociación.
- f. Aprobar la desvinculación de una o varias de las asociadas en concordancia con estos Estatutos y los reglamentos de la Asociación.
- g. Nombrar y remover libremente a la fiscal.
- h. Considera, aprobar o desaprobado los presupuestos, los informes, los balances, los estados financieros debidamente aprobados en primera instancia, por la Junta Directiva y la fiscal y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes.
- i. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, y como máximo órgano de la Asociación interpretarlos.
- j. Aprobar las reformas estatutarias.
- k. Conformar los comités de trabajo y nombrar las coordinadoras de los mismos.
- l. Decidir la disolución de la Asociación, designar el liquidador, aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- m. Crear fondos permanentes de destinación específica.
- n. Autorizar la fusión de la Asociación con otras asociaciones.
- o. Delegar en la Junta Directiva o en la presidenta, cuando lo juzgue conveniente o necesario y para casos concretos, algunas de las funciones que le están encomendadas en los estatutos y que por su naturaleza sean delegables.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva Es un órgano de decisión, sometido a la Asamblea General. Estará conformado por 5 Asociadas Activas. **Presidente, vicepresidente, secretaria, tesorera y fiscal.** Serán elegidas por la Asamblea General, por un período de dos 2 años. Se podrán reelegir representantes hasta por dos períodos consecutivos y en forma discontinua sin limitación.

ARTICULO 29. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y la convocatoria la realizará el presidente de la junta directiva, mediante comunicación escrito o por cualquier medio de comunicación, con un plazo no menor 8 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a 1 días, por citación escrita o por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM Y DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva, deberán ser aprobadas por la mayoría de asociadas presentes, no obstante, para sesionar se requerirá un quórum de cuatro 4 de las integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada una de la sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas, que serán firmadas por la Presidenta y la Secretaria, y se enumeran sucesivamente con la fecha respectiva, en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA. Se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años en los casos de persona natural.
- b. Ser asociada hábil de la Asociación
- c. No haber sido sancionada durante los últimos doce meses.
- d. No haber sido retirada de la Junta anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación como candidata.
- e. No podrá ser reelegida para la Junta Directiva aquella asociada que siendo principal haya faltado con justa causa o no, por lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último año.
- f. No podrán ser elegidas para la Junta Directiva, las asociadas que sean parientes, de las integrantes de la Junta Directiva de la Asociación; hasta 4. grado de consanguinidad, 2. de afinidad, 1. civil, ni compañeras. Permanentes.

PARAGRAFO. La elección recaerá sobre la organización asociada, no sobre la persona natural por ésta designada.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones adoptadas en la Asamblea General de la Asociación.
- b) Proponer a la Asamblea criterios para presentar candidatas para presentar candidatos para asociadas fundadores o el retiro de asociadas.
- c) Darse su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario.
- d) Aprobar el plan de acción general anual de la Asociación, hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo a la Asamblea.
- e) Adoptar el presupuesto de la Asociación para cada período Fiscal, con base en proyecto que presente la Presidenta y, realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes, con sujeción a los lineamientos generales que se fijen por la Asamblea.

- f) Autorizar a la Presidenta para firmar contratos a nombre de la Asociación, cuando el acto o contrato exceda la cuantía de cinco 5. salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Cuando el acto o contrato exceda la cuantía, deberá ser autorizada por escrito por tres 3 delegadas de la Junta Directiva. Esa cuantía podrá ser modificada por la Asamblea General.
- g) Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de la Asociación, al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea General, con el informe de la Fiscal.
- h) Autorizar a la Asociación para que acepte donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales
- i) Presentar informes de gestión a las asociadas en las asambleas.
- j) Definir la fecha y forma de pago de los aportes de afiliación, extraordinarios y las cuotas de sostenimiento, fijados por la Asamblea General y que harán las asociadas a la Asociación.
- k) Organizar los comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de las Asociadas y delegar en ellos, el diseño, evaluación y recomendaciones para la aprobación de planes y proyectos viables, que pueden ser financiados con los recursos de la Asociación, así como las asociadas o personas que habrán de ejecutarlos.
- l) Aprobar los planes y proyectos evaluados por los comités.
- m) Establecer la conformación de la planta de personal y su remuneración.
- n) Reglamentar los presentes Estatutos
- o) Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan.
- p) Decidir inscribir la Asociación a un organismo de segundo grado.
- q) Las funciones que no correspondan a otro órgano

CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 34. DE LA PRESIDENTA. Funciones de la presidenta

1. Ejercer la representación legal y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
2. Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas, planes de acción y presupuesto al cumplimiento del objeto social.
3. Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos Estatutos.

4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos
5. Presentar a la Asamblea General un informe de actividades de la Asociación.
6. Dirigir y controlar la Asociación y llevar a cabo la coordinación de la Junta Directiva.
7. Velar por la ejecución de lo acordado en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
8. Suscribir, como representante legal de la Asociación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes Estatutos.
9. Someter a la Junta Directiva el balance de cuenta a 31 de diciembre de cada año
10. Administrar el patrimonio de la Asociación de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y con sujeción a las disposiciones legales, que regulan la contratación de esta clase de entidades.
11. Celebrar contratos hasta por doce 12. salarios mensuales mínimos legales vigentes SMMLV, siempre contando con la aprobación de la Asamblea General.
12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le corresponda por la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 35. DE LA VICEPRESIDENTA. Funciones de la vicepresidenta

- a. Remplazar a la presidenta en su ausencia temporal o definitiva mientras se nombra la nueva presidenta
- b. Coordinar los comités de trabajo
- c. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, la presidenta y la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. SECRETARIA. Funciones de la secretaria;

- a. Actuar como secretaria de la Junta Directiva y de la Asamblea General si es del caso.
- b. Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con la presidenta.
- c. Convocar a las reuniones después de haber sido autorizada por la presidenta.
- d. Colaborar con la presidenta en todas las actividades que correspondan con el buen desarrollo de la Asociación.
- e. Manejo de correspondencia despechada.
- f. Mantener un buen estado y al día los libros de asociadas, actas de las reuniones de Asamblea General y Directiva, y firmar todos los documentos conjuntamente con la presidenta.
- g. Refrendar con su firma todas las resoluciones y certificaciones emitidas por la Asociación.
- h. Llevar el libro de asociadas con los siguientes datos: Orden, nombres y apellidos, Cédula de Ciudadanía o tarjeta de identidad, Dirección, firma y observaciones.
- i. Elaborar y pasar en limpio las actas, tanto de la Asambleas Generales de Asociadas ordinarias y extraordinarias y de la mesa Directiva.

- J. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Directiva y la presidenta.

ARTÍCULO 37. DE LA TESORERA. Funciones de la tesorera:

- A. Presentar los proyectos de presupuesto a la presidenta.
- B. Efectuar los pagos, ordenados por la presidenta y refrendada por la fiscal.
- C. Recaudar los fondos y demás ingresos de la Asociación.
- D. Poner a disposición de las asociadas activas, la información de su manejo cuando éstas lo confederen necesario.
- E. Llevar un control general de los aportes de las asociadas.
- F. Presentar informe detalland0 actividades de la Asamblea General, como también de la Junta Directiva cuando éstas lo consideren necesario. Conservar facturas,
- G. recibos, cheques, inventarios de bienes muebles e inmuebles, libros y demás elementos que le sean confiados.
- H. Formar parte del comité de finanzas, si es creado dentro de la organización.
- I. Demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidenta.

ARTICULO 38. FUNCIONES DE LA FISCAL. Son funciones de la fiscal:

- a. Velar por el normal funcionamiento de la Asociación.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normas que regulan la materia.
- c. Velar por las actuaciones de la Junta Directiva
- d. Controlar el buen manejo de fondos y bienes de la Asociación.
- e. Revisar conjuntamente con la presidenta y la tesorera los gastos efectuados y por realizar.
- f. Dar el visto bueno a los informes de la tesorería
- g. Aprobar los egresos realizados por la Asociación
- h. Revisar los gastos ordenados por la presidenta
- i. Refrendar con la firma de la tesorera y la presidenta los cheques y cuentas bancarias de la Asociación.
- j. Velar porque los libros de actas estén llevados correctamente.
- k. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS COMITÉS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 39. CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Los comités de trabajo serán creados por la Asamblea General, y dirigidos por la Vicepresidenta. Se nombrarán coordinadoras cada comité y éstas a su vez, elaborarán sus propios

reglamentos internos, diseñarán sus propios planes, programas y proyectos, que deben tener concordancia con los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Funciones de los comités de trabajo:

- Elaborar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos, para la realización de sus proyectos.
- Someter a la aprobación de la Junta Directiva sus planes, programas y proyectos.
- Elaborar sus propios reglamentos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar informes a la Junta Directiva y, a la Asamblea General de Asociadas sobre sus actividades. Cada Asociada debe pertenecer a un comité de trabajo.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá intervenir en las reuniones de los comités.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41. DISOLUCIÓN. .

CAUSALES DE DISOLUCION

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- b. por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social
- d. Por terminación del período de duración
- e. Por cancelación de la personería jurídica
- f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

ART. 42. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

ARTÍCULO 43 DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO. Para liquidación de la Asociación se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, éste será destinado para una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar al de la Asociación, en la forma y términos que resuelva la Asamblea.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. REFORMAS ESTATUTARIAS.

Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria, o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes Estatutos, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de las asociadas activas.

Esta Asociación podrá federarse o confederarse; cuando así lo decida la Asamblea General de Asociadas.

Los presentes Estatutos fueron leídos, estudiados y aprobados por la Asamblea General de Asociadas en el municipio de Apartadó, el día 27 del mes de agosto del año 2025

ESSOMINA MOSQUERA M
ESSOMINA MOSQUERA M
PRESIDENTE AD-HOC
CC 39.415.804

Heidy Yulieth Torres
HEIDY YULIETH TORRES M
SECRETARIO AD-HOC.
CC 1.028.032.831

CARTAS DE ACEPTACION

Nosotros manifestamos que aceptamos el cargo al cual hemos sido designados de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS EN PROYECCION**, mediante asamblea de constitución, realizada el día 27 de mes Agosto del año 2025.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESSOMINA MOSQUERA MOSQUERA	39.415.804	ESSOMINA Mosquera Mosquera
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA	39.410.142	Luzmarina na MOSQUERA Mosquera
SECRETARIA	HEIDY YULIETH TORRES MOSQUERA	1.028.032.831	Heidy yulieth Torres
TESORERA	LISETH DAYANA MOSQUERA MOSQUERA	1.001.031.391	Liseth Dayana na Mosquera Mosquera
FISCAL	MIGUEL ANTONIO MERCADO TORRES	71350343	Miguel Antonio Mercado